

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE075997 Proc #: 2431347 Fecha: 26-06-2013 Tercero: AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00871

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO No. 2011EE96412 del 5 DE AGOSTO DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2009ER60479 del 26 de noviembre de 2009, AUTO MARKET LIMITED, identificada con NIT. 830.020.767-7, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso Fachada Frontal ubicado en la Avenida Suba No. 112 – 10 /Avenida Suba No. 114 A - 10, de esta ciudad.

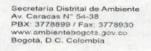
Así las cosas, respecto de la solicitud mencionada, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire –OCECA-, de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Informe Técnico No. 1033 del 08 de marzo de 2011, en el cual se concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio era viable por cumplir con los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes.

Que consecuentemente mediante Radicado No. 2011EE96412 del 05 de agosto de 2011, ésta Secretaría le otorgó un registro nuevo al elemento publicitario en cuestión.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 2 de octubre de 2012, al Representante Legal de la sociedad solicitante, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Que SANTIAGO MARTINEZ PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.412.655, Segundo Suplente del Representante Legal de la empresa AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED identificada con NIT No. 830.020.767-7, mediante Radicado

Página 1 de 5











RESOLUCIÓN No. 00871

2011ER108049 del 30 de agosto de 2011, presenta solicitud de modificación de la razón social de AUTOMARKET LIMITED por AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED, del registro con radicado No. 2011EE96412 del 05 de agosto de 2011 mediante la cual se le otorgo registro para un Elemento Publicitario tipo Aviso Fachada Frontal que se encuentra con registro vigente ubicado en la Avenida Suba No. 112 – 10 / Avenida Suba No. 114 A – 10, de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado No. 2011ER108049 del 30 de agosto de 2011, se estableció que la misma cumple con la normatividad establecida y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que en la referida Resolución encontramos que el registro se otorgó a nombre de la empresa AUTOMARKET LIMITED identificada con NIT No. 830.020.767-7, y por cambios corporativos modificó su razón social a AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED, manteniendo el mismo NIT.

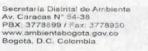
Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha las modificaciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la actualización solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

"Artículo 306: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Página 2 de 5











RESOLUCIÓN No. 00871

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anterioras se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso Fachada Frontal concedido mediante el radicado No. 2011EE96412 del 05 de agosto de 2011.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

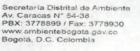
"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, "la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmote o modificación, de la

Página 3 de 5









ide. Subdisection Imperate Districted - DDDI



RESOLUCIÓN No. 00871

Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos de mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran"

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el registro 96412 del 05 de agosto de 2011, por medio del cual se otorgó registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso Fachada Frontal solicitado, precisando que se modifica el titular del registro de Publicidad Exterior Visual de AUTOMARKET LIMITED identificada con NIT No. 830.020.767-7, por AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED identificada con NIT No. 830.020.767-7.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en la resolución citada en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor SANTIAGO MARTINEZ PINTO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.412.655 en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED identificada con NIT No. 830.020.767-7 o a quien haga sus veces, en la calle 90 No. 19 C - 32 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

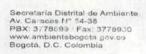
NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2013

12/2

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

BOGOTÁ



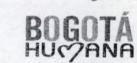


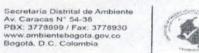




		RESOL	LUCIÓ	N No. 00	871			
Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C:	10323689 88	T.P:	N/A	CPS	CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/09/2012
Revisó:								
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.2%	14196CSJ	CPS	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
Cindy Carolina Rodriguez Caicedo	C.C:	10184083 92	T.P.		CPS:	O No. 475 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
Aprobó:								
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P		CPS:		FECHA EJECUCION:	26/06/2013

Página 5 de 5







CONSTANCIA DE EJECUTORIA

CONST		
	3 0 JUL 2013 () del mes de	
En Bogotá, D.C., hoydel	año (20), se deja constancia de que la	
	encoentra ejecyforiada en firme.	- 101 CT



EDICTO LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No N/A se ha proferido la RESOLUCION No.871, Dada en Bogotá, 26 dias del mes de Junio del 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO N° 2011EE96412 DEL 5 DE AGOSTO DE 2011 POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **AUTOMARKET LIMITED** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 16 de Julio del 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y articulo 18 de la ley 1333 de 2009.

JENNIFER TALERO SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

2 9 JUL 2013

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20__ siendo las 5:30

p.m. vencido el término legal.

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





